 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01 Página: 1 de 39
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	

LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

CERTIFICA QUE:

Se recibió de la Secretaría Ejecutiva, la solicitud de expedición de certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, sustentada en:


“El Acuerdo Final establece que las diferentes medidas y mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición deben contribuir al cumplimiento del “enfoque territorial, diferencial y de género, mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectadas por el conflicto” (pp. 128).

Para responder al mandato de la aplicación del enfoque territorial, diferencial y de género, el Acuerdo 001 de 2018 y, más recientemente, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por el cual la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz adoptó el Reglamento General de la entidad, establece entre sus principios el enfoque diferencial, territorial y ambiental, étnico y de género (artículo 4, literal h) y en su artículo 5 determina que la JEP “podrá funcionar en cualquier parte del país y emplear medios administrativos, tecnológicos y financieros para garantizar su presencia en los territorios.

Por su parte, mediante el Acuerdo AOG 036 de 2018, derogado por el Acuerdo AOG 033 de 2021, se creó el Departamento de Gestión Territorial, adscrito a la Subsecretaría Ejecutiva, cuyo propósito principal es el de “dirigir la implementación de las acciones definidas para la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos para la implementación del despliegue territorial de la JEP.

Así, la labor que desempeña el Departamento de Gestión Territorial busca apoyar el diseño, implementación y seguimiento del despliegue territorial de la JEP, en coordinación con la Magistratura, la Unidad de Investigación y Acusación – UIA y otras dependencias de la Secretaría Ejecutiva, a través de la presencia y acción institucional en departamentos y regiones de alta afectación por el conflicto armado.

La Secretaría Ejecutiva no cuenta con personal suficiente para desarrollar de manera oportuna las labores de apoyo a la implementación de su despliegue territorial, las cuales están referidas a: i) Relacionamiento, coordinación y articulación interna e interinstitucional, ii) Apoyo a la actividad judicial en territorio por medio de la asistencia misional y operativa para el cumplimiento de órdenes judiciales y iii) Fortalecimiento de capacidades de grupos de interés y ciudadanía en general para la participación ante la JEP. Sin embargo, tal como lo dispone la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz, podrá emplear instrumentos administrativos y financieros

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	Versión: 01
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Página: 2 de 39

para procurar su presencia territorial de manera itinerante, dentro de los que se enmarca la presente contratación.

Durante la vigencia 2022, es necesario continuar con este servicio teniendo en cuenta que para el cumplimiento de los objetivos de la JEP de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, según lo establece la Ley 1957 de 2019, resulta fundamental para la Secretaría Ejecutiva, fortalecer el despliegue y la gestión territorial frente a la apertura de nuevos macrocasos, al incremento de solicitudes de medidas cautelares y la imposición de las primeras sanciones propias derivadas de los siete casos priorizados a la fecha por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas; y, en general, frente al avance de la actividad judicial de la Jurisdicción.

Así, teniendo en cuenta el proceso paulatino de despliegue territorial de la JEP, se identifica la necesidad de seguir contando con presencia y acción institucional en el departamento de Huila, territorio afectado por el conflicto armado y con una significativa presencia de víctimas de éste, incluyendo grupos étnicos, siendo importante fortalecer las capacidades organizativas para su participación ante la JEP, a partir de la consolidación de las alianzas establecidas con diversos actores en territorio, así como avanzar en la identificación de planes, proyectos y programas que puedan dar oportunidad en territorio a procesos y medidas reparadoras y restaurativas.

Conforme a lo anterior, el Departamento de Gestión Territorial requiere de veinticinco (25) profesionales con formación y experiencia en estos aspectos, para desarrollar de manera oportuna las labores relacionadas en precedencia.”.


Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar y acompañar el despliegue territorial de la Secretaría Ejecutiva en el departamento de Huila, en el marco de los lineamientos para la aplicación del enfoque territorial, la justicia restaurativa y teniendo en cuenta los enfoques diferenciales.”

Perfil:

Formación académica: Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: Derecho y afines; Antropología, artes liberales; Sociología, Trabajo social y afines; Geografía, historia; Psicología; Ciencia política, relaciones internacionales; Filosofía, teología y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Educación; Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; Administración; Economía; o Ingeniería industrial y afines.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	
	CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.	Versión: 01 Página: 3 de 39

Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines; Antropología, artes liberales; Sociología, Trabajo social y afines; Geografía, historia; Psicología; Ciencia política, relaciones internacionales; Filosofía, teología y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Educación; Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; Administración; Economía; o Ingeniería industrial y afines.

Experiencia Profesional: Experiencia profesional comprobable de 46 - 51 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii⁷ del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

CAUSAL DE SOLICITUD	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de enero de 2022.


FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nathaly Córdoba Guzmán
 Revisó: Francy Elena Palomino Millán

⁷ Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.